



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ACUERDO REGIONAL N° 063-2021-GRU-CR

Pucallpa, cuatro de junio de dos mil veinte y uno.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 192° inciso 3) de la Constitución Política del Perú, señala que: *Los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas, siendo considerados como tales las transferencias específicas que les asigna la Ley Anual de Presupuesto"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de junio de 2021, mediante Citación N° 008-2021-GRU-CR-SCR., se dispone como segundo punto de agenda, el Oficio N° 239-2021- GRU-GR, de fecha 20 de mayo de 2021, remitido por el Gobernador Regional (e) de Ucayali – Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, quien solicita que mediante Acuerdo Regional se apruebe la Transferencia de Recursos Financieros a favor de la "Mancomunidad Regional Amazónica", por la suma de S/ 25,000.00 (Veinte y Cinco Mil y 00/100 soles).

Que, la Ley N° 29678 – Ley de Mancomunidad Regional, tiene por objeto establecer el marco legal de la Mancomunidad Regional, estableciendo un mecanismo de coordinación entre Gobiernos Regionales previstos en el artículo 190° de la Constitución Política del Perú, y desarrollar el ejercicio de las competencias constitucionales establecidas en su artículo 192° y el artículo 9° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 16° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. En su numeral 16.1 prescribe: *"Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencia financieras entre entidades, en el siguiente caso: k) Las que efectúen en aplicación de la Ley N° 29768 – Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias. Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° de la mencionada ley, la transferencia de recurso solo se efectúa los Gobiernos Regionales en el marco de lo establecido en el presente literal"*. Finalmente, en el numeral 16.2 establece lo siguiente: *"Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante Resolución del Titular del Pliego, y en el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. La Resolución del Titular del*





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Pliego y el Acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial "El Peruano", y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en la página web".

Que, durante el debate, el Consejero Regional – Abogado Albares García Laureano, al momento de su intervención señaló que, a la fecha a través de la Mancomunidad Regional Amazónica no se ha logrado gestionar ningún presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la ejecución de un proyecto, no se ha logrado ningún beneficio, no siendo necesario realizar la transferencia de S/ 25,000.00 (Veinte y Cinco Mil y 00/100 soles), teniendo tanta necesidad en la Región. Por su parte, el Consejero Regional – Licenciado en Educación Yldo Ysrael De La Cruz Ariola, señaló que no tenemos información sobre los beneficios obtenidos al formar parte de la Mancomunidad Regional Amazónica, y que se debe priorizar en el Sector Salud para la atención a las Comunidades Nativas y Caseríos en la Región Ucayali. Finalmente, el Consejero Regional – señor Pedro Pablo Pérez Bailón, señaló que se debe priorizarse el Sector Salud.

Que, el literal a) del inciso 1) del artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre los Acuerdos señala: *Los Acuerdos son adoptados por mayoría simple, mayoría legal y mayoría calificada. Para aprobar los asuntos sometidos al Consejo Regional, las mayorías se establecen de acuerdo a las siguientes reglas: Inciso 1) Mayoría Simple: El voto aprobatorio de la mitad más uno del número legal (10) de Consejeros; Literal a) Aprobación de Acuerdos Regionales y Ordenanzas Regionales.*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de junio de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, transcurrido el debate conforme consta en el Acta, con cinco (5) votos a favor de los Consejeros Regionales Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre, señor Raúl Edgar Soto Rivera, Medico Silverio Florencio Reyes Agreda, Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero y señor Emerson Kepler Guevara Tello; con dos (2) votos en contra de los Consejeros Regionales Licenciado en Educación Yldo Ysrael De La Cruz Ariola y señor Pedro Pablo Pérez Bailón; y un (1) voto en abstención del Consejero Regional Abogado Albares García Laureano; se acordó lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR lo solicitado por la Gobernación Regional de Ucayali, sobre Autorizar la Transferencia Financiera a favor de la "Mancomunidad Regional Amazónica", Ejercicio 2021, por la suma de S/ 25,000.00 (Veinte y Cinco Mil y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, disponiendo la devolución al Ejecutivo Regional del Expediente N° 00683113.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


Abog. **ERIK RAMOS TELLO**
CONSEJERO DELEGADO